



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL ✓

2024 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE  
LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL ✓

RESOLUCIÓN N° 4716 /2024

EXPEDIENTE N° 13-00126/24 ✓

Buenos Aires, 05 de diciembre de 2024 ✓

Visto el presente expediente por el cual tramita la Licitación Privada N° 404/24, a efectos de contratar el servicio de desgrabación de audiencias y su correspondiente transcripción mediante un ejemplar de la registración en formato óptico (DVD/CD) y un ejemplar en formato digital de la totalidad de las audiencias solicitadas por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 5 de San Martín, sito Intendente Ballester n° 3853, San Andrés, pcia. de Buenos Aires, en la causa Nro. 7273/2006/TO7 (Reg. Int. N° 4118), caratulada: "L. J. C. y otros s/privación ilegal de la libertad (art. 144 bis inc. 1° y otros del CP)", desde la notificación de la orden de compra, y hasta el 1° de agosto de 2025 o hasta el cumplimiento total de las horas de desgrabación, lo que ocurra primero de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas, y

**CONSIDERANDO:**

1°) Que mediante Resolución N° 1515/24, esta Administración General autorizó a la Subdirección de Contrataciones, a convocar el presente llamado (cfr. fs. 49/60). ✓

2°) Que conforme lo dispuesto en el Artículo 63° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado mediante Resolución N° 254/15 y sus modificatorias, obra la publicación del llamado en la página web del Poder Judicial de la Nación, y la notificación del Pliego de Bases y Condiciones a la C.A.M.E., C.A.C. C.I.C.O.M.R.A., y U.A.P.E., fs. 74/75 y 79, e invitaciones cursadas a distintas firmas, fs. 76/78. ✓

USO OFICIAL

3°) Que el acto de apertura se realizó el día 6 de junio de 2024, al cual se presentaron tres (3) empresas oferentes (cfr. fs. 85).

4°) Que de fs. 86 a fs. 95 lucen las ofertas recibidas y a fs. 99 el pertinente cuadro comparativo de precios.

5°) Que a fs. 100, la Comisión de Preadjudicaciones del Poder Judicial de la Nación informó que, de acuerdo a la consulta efectuada en los registros de la División Técnica de la Dirección General de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura y de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Nación, no surge que las firmas han sido pasibles de multa o penalidades.

6°) Que a fs. 115, luce el Dictamen N° 232/24 expedido por la Comisión citada precedentemente mediante el cual recomendó, declarar fracasada la presente contratación por falta de ofertas admisibles.

Para arribar a dicha conclusión, indicó, que las ofertas n° 1 "PABLO ANTONIO ARROSAGARAY" y n° 3 "TERESA BEATRIZ MORALES" no constituyen la garantía de oferta requerida en el artículo 8° de las cláusulas particulares del pliego de bases y condiciones y en el artículo 88, inc. 5 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, resultando de aplicación lo previsto en el artículo 103, inciso 4 del citado Reglamento. Por su parte, la oferta n° 2 "EZEQUIEL IGNACIO MARINO" no ha dado cumplimiento al requerimiento de subsanación de la garantía de mantenimiento de oferta, en tanto el pagaré presentado excede el monto máximo previsto en el pliego que rige la presente contratación (v. fs. 113), incurriendo en la causal de desestimación prevista en el artículo 104.3 del citado Reglamento.

7°) Que se efectuó la notificación de lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicaciones con arreglo a los Artículos N° 114 a 115 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución CM N° 254/15 y





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

2024 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE  
LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN N° 4716/2024

EXPEDIENTE N° 13-00126/24

modificatorias -cfr. fs. 119- y no se han verificado presentaciones al mismo -cfr. fs. 121-

8°) Que a fs. 123, el Departamento de Informática y Varios de la Subdirección de Contrataciones, indicó que por expediente n° 13-09490/24, se tramita una nueva solicitud del servicio de desgrabación de audiencias y su correspondiente transcripción mediante un ejemplar de la registración formato óptico (DVD/CD) y un ejemplar en formato digital.

9°) Que a fs. 134/141 tomó intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos de esta Administración General.

10°) Que a fs. 142 prestó intervención la Unidad de Auditoría Interna.

Por ello, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto por los artículos 25° y 26° - apartados 1 a) y 2 a) del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución N° 254/15 (y modificatorias) y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 18, Incisos b) y h) de la Ley N° 24.937 (modificada por la Ley N° 26.855),

LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

1°.- Aprobar la Licitación Privada N° 404/24, a efectos de contratar el servicio de desgrabación de audiencias y su correspondiente transcripción mediante un ejemplar de la registración en formato óptico (DVD/CD) y un ejemplar en formato digital de la totalidad de las audiencias solicitadas por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 5 de San Martín, sito Intendente Ballester n° 3853, San Andrés, pcia.

USO OFICIAL

de Buenos Aires, en la causa Nro. 7273/2006/T07 (Reg. Int. N° 4118), caratulada: "L. J. C. y otros s/privación ilegal de la libertad (art. 144 bis inc. 1° y otros del CP)", desde la notificación de la orden de compra, y hasta el 1° de agosto de 2025 o hasta el cumplimiento total de las horas de desgravación, lo que ocurra primero de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas.

2°.- Desestimar las ofertas n° 1 "PABLO ANTONIO ARROSAGARAY" y n° 3 "TERESA BEATRIZ MORALES", por no constituir la garantía de oferta requerida en el artículo 8° de las cláusulas particulares del pliego de bases y condiciones y en el artículo 88 inc. 5, del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, resultando de aplicación lo previsto en el artículo 103, inciso 4 del citado Reglamento, conforme al sexto considerando de la presente Resolución.

3°.- Desestimar la oferta n° 2 "EZEQUIEL IGNACIO MARINO" por no haber dado cumplimiento al requerimiento de subsanación de la garantía de mantenimiento de oferta, en tanto el pagaré presentado, excede el monto máximo previsto en el pliego que rige la presente, incurriendo en el artículo 104.3 del Reglamento de Contrataciones vigente, conforme al sexto considerando de la presente Resolución.

En consecuencia, aplicar la pérdida de la garantía de oferta constituida mediante Pagaré, obrante a fojas 189, conforme lo previsto en el inciso 2° del art. 149 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución CM N° 254/15 y sus modificatorias, por la suma total de Pesos Cuatro Millones Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos (\$ 4.245.300.-).

5°.- Disponer que a través de la Dirección General de Administración Financiera, se proceda a arbitrar los medios tendientes a ejecutar la garantía mencionada en el resolutorio anterior.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

2024 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE  
LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN N° 4714 /2024

**EXPEDIENTE N° 13-00126/24**

6°.- Declarar fracasada la presente Contratación por falta de oferta admisibles, conforme al sexto considerando de la presente Resolución.

7°.- Agregar copia de la presente Resolución al expediente n° 13-09490/24.

8°.- Regístrese. Hágase saber a la Comisión de Administración y Financiera, a la Dirección General de Administración Financiera, a la Unidad de Auditoria Interna, a la Dirección General de Planificación, a la Dirección General de Tecnología y al Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nro. 5 de San Martín. Fecho, notifíquese con transcripción del Artículo 19 de la Ley 24.937, el Artículo 44 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura y el Art. 23, apartado d), del Decreto - Ley 19.549, modificado por la Ley 27.742. Cumplido, archívese.

USO OFICIAL

CP. ALEXIS M. VARADY  
Administrador General  
Poder Judicial de la Nación